00903

Novecientos tres

044083753

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD - CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A.

ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el Autorizante Escribano, comparecen el señor **Benigno César LÓPEZ SANTIAGO**, mejicano, casado, nacido el 19 de diciembre de 1966, ingeniero, titular del Pasaporte Mejicano número BJ 48629, domiciliado en Londres 284, Colonia El Carmen Coyoacán, , México D.F., México, de tránsito en ésta; y la señora **Cecilia Gabriela MACHADO AQUISTAPACIE**, uruguaya, casada, nacida el 17 de diciembre de 1963, ingeniera, titular de la Cédula de Identidad Uruguaya número 1.789.538-7, domiciliada en Montevideo 1192, noveno piso, departamento "g", Capital Federal. Ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, quienes concurren por sí y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto: **"ARTÍCULO 1°** - La sociedad se denomina CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. **ARTÍCULO 2°** - Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su constitución. **ARTÍCULO 3°** - Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Proporcionar servicios de diseño, desarrollo e implementación de sistemas computacionales; b) Proporcionar toda clase de asistencia técnica, asesoría, relacionadas con el desarrollo y mantenimiento de sistemas, computación y equipo electrónico; c) Impartir cursos especializados sobre capacitación y adiestramiento pro-

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

fesional y técnico en todo lo relacionado con el área de sistemas, computación y equipo electrónico; d) Fabricar, ensamblar, adquirir, enajenar, importar, exportar, comprar, vender y arrendar toda clase de equipo electrónico software y mobiliario de oficina; e) Compra-venta de sistemas computacionales y programas de computadora, de equipos de cómputo y sus accesorios; f) Otorgar licencia para el uso de software desarrollado por la compañía o adquirido de terceros; g) Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades; h) Ser comisionista o comitente, mediadora, licenciante, o licenciataria, mandante o mandataria o representante en la República Argentina o en el extranjero, de toda clase de empresas o corporaciones que se dediquen a actividades semejantes o conexas con las anteriormente expresadas; i) El establecimiento de oficinas, laboratorios, tiendas, almacenes, aulas y demás instalaciones que se requieran para la prestación de los servicios que antes se mencionan; j) Adquirir los bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo enajenar los bienes de que se trata; k) Emitir, suscribir, aceptar, avalar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito, así como participar en operaciones activas o pasivas de crédito, excluyendo aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso del ahorro público, pudiendo recibir garantías para sí u otorgarlos en favor de terceros; l) Participar en el capital de otras empresas o sociedades y asociarse con las mismas; y m) Proporcionar servicios de consultoría organizacional. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por

este estatuto. **ARTÍCULO 4°** - El capital social es de $ 12.000, representado por 12.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria dentro del quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley N° 19.550. **ARTÍCULO 5°** - Las acciones serán al portador, escriturales o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTÍCULO 6°** - Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO 7°** - Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones y los datos requeridos en el artículo 211 de la Ley N° 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTÍCULO 8°** - En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N° 19.550. **ARTÍCULO 9°** - Por resolución de Asamblea Extraordinaria u Ordinaria, según el caso, la sociedad podrá en lo sucesivo emitir debentures, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda para su colocación pública o privada, dentro y/o fuera del país, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los referidos títulos podrán ser emitidos en moneda nacional o en moneda extranjera, con garantía flotante, común o especial. **ARTÍCULO 10°** - La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un ejercicio. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y, en caso de ser mas de uno, podrán designar un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTÍCULO 11°** - Los Directores deben prestar la siguiente garantía en efectivo: $ 200. **ARTÍCULO 12°** - El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia en el cargo o a dos Directores los que deberán actuar en forma conjunta. **ARTÍCULO 13°** - La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550. Cuando por

aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la asamblea deberá elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, con mandato por un ejercicio en cuyo caso la elección de Directores Suplentes por la Asamblea será optativa. **ARTÍCULO 14º** - Toda Asamblea será convocada en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. **ARTÍCULO 15º** - Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO 16º** - El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas participaciones, dentro del año de su sanción. **ARTÍCULO 17º** - La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directo-

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

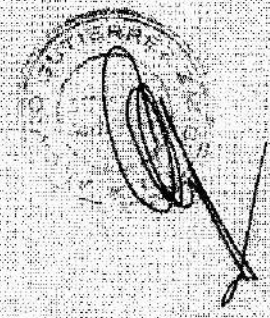
rio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o Síndicos, en su caso. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." Suscripción e integración del Capital Social: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Benigno César López Santiago suscribe 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1.- cada una, o sea $ 6.000.- (seis mil pesos), y de un voto por acción, e integra el 25% en efectivo, o sea $ 1.500.- (mil quinientos pesos); Cecilia Gabriela Machado Aquistapacie suscribe 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal $ 1.- cada una, o sea $ 6.000.- (seis mil pesos), y de un voto por acción, e integra el 25% en efectivo, o sea $ 1.500.- (mil quinientos pesos). El saldo se integrará dentro de los dos años. Designación del Directorio: **Presidente**: Cecilia Gabriela Machado Aquistapacie; **Director Suplente**: Mariano Aníbal Pereira Núñez Moré. Presente también en este acto el señor **Mariano Aníbal PEREIRA NÚÑEZ MORÉ**, uruguayo, casado, nacido el 25 de marzo de 1962, odontólogo, titular de la Cédula de Identidad Uruguaya número 1.229.727-5, domiciliado en Montevideo 1192, noveno piso, departamento "g", Capital Federal; quien, conjuntamente con la señora Machado Aquistapacie, por la presente aceptan los cargos para los que fueron designados. Autorizados: Se confiere **PODER ESPECIAL** a favor de los doctores Alfredo Miguel O'Farrell, María Alejandra Ferrari Jaso, Isabela Pucci y/o a los señores Ferdinando Porák y Silvina Dolores Sánchez Acosta, para que en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones, firmar escrituras complementarias o rectificatorias, efectuar y retirar depósitos de integración del capital, contestar vistas,

realizar todas las gestiones para la aprobación por la autoridad de contralor y registro, rubricar libros y, en fin, para que realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueran conducentes para inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio. Continúan diciendo los comparecientes: Que, conforme a la Resolución General 6/80, de la Inspección General de Justicia, en su artículo 16, fijan el domicilio social en Montevideo 1192, noveno piso, oficina g, Buenos Aires. LEÍDA Y RATIFICADA la presente escritura por los comparecientes, firman de conformidad, por ante mí, doy fe.

CON//

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139





C 000362281

CUERDA con la escritura matriz que obra al folio 903

del Registro Notarial Nº 374 a mi cargo (Capital Federal)

doy fe: El Escribano Doctor Alvaro Gutierrez Zaldivar

PARA: La Sociedad

en mi carácter de Escribano Titular de dicha escritura expido

el presente PRIMER TESTIMONIO en 4 (cuatro)

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiún días

del mes de junio de 19 95

ALVARO GUTIERREZ ESCRIBANO MAT. 5139

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Hoja 1

Trámite Numero D e s c r i p c i ó n
20297 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Numero expediente 1466348
Razon social CONSULTORIA EN TECNOLOGIA DE INFORMACION
(antes)
Inscripto en este Registro bajo el numero 6531 del libro 117 tomo A
de SA
escritura/s 250
y/o instrumentos privados

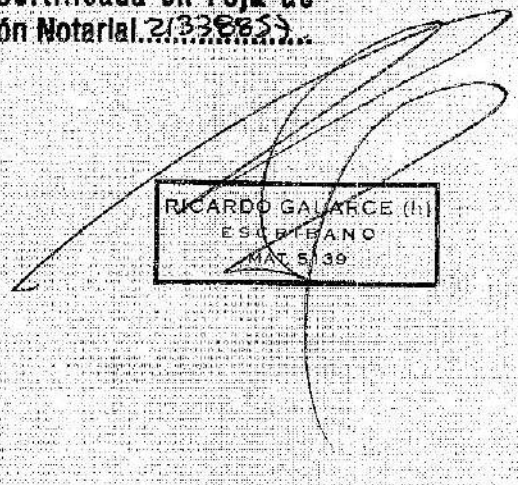
Pulse simultaneamente "Cambio" e "Imp Pg" para imprimir, luego pulse "Enter"
Contar: 40

Buenos Aires, 24/07/95.
(Reemp)

RICARDO C. ROJAS
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

Copia Certificada en Foja de
Actuación Notarial 2/33[illegible]







ARCE (h)
ANO
139

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 021338857

Buenos Aires, 11 de julio de 2022

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial Nº 533

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 06 (seis).----------

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

CONSTE, Que la copia que se certifica corresponde a Escritura 262, de fecha 21/06/1995, pasada al folio 903, del Registro Notarial Nº 374 de esta Ciudad, inscripta en IGJ el 24/06/1995, bajo el Nº 6531, del Libro 117, Tomo A de S.A.-

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

LARCE (h)
ANO
39

220711001023

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GALARCE, RICARDO obrantes en el documento anexo: CERTIFICACIÓN DE REPRODUCCIONES firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Reproducciones T-21338857 con fecha 11/07/2022. La presente legalización 220711001023, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ORLANDO, M. LUJAN, Matrícula 5333. Buenos Aires, 11/07/2022 14:30.-

ACTA DE DIRECTORIO.-

A los 17 días del mes de Enero de 2022, se reúnen en Maipú 942, piso 10, CABA , domicilio legal de CONSULTORIA EN TECNOLOGIA DE INFORMACION S.A. los directores de la firma quienes firman al pie de la presente acta, siendo las 10:00 horas a efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria.

Resuelve convocar Asamblea General Extraordinaria para las 10:00 hs del día 31 de Enero de 2022 a realizarse en la sede social donde se incluirá el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Renovación de Autoridades.

Dejando constancia de que no se realizará la publicación en el boletín oficial por comunicarse personalmente a todos los accionistas el día, hora y lugar de la misma.

Sin más puntos que tratar se cierra el acta.

Mauro Mattioda

Cesar Abel Camusso

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

N 026649485

CECBA - LEY404 GCBA
APOSTILLA
220118 002419
18/01/2022 14:25:01

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
220118 001013
18/01/2022 14:25:01

SEGUNDA COPIA. FOLIO 618. PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN. "CONSULTORIA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A." a favor de Cesar Abel CAMUSSO.----------

ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO.----------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: **Mauro Gabriel MATTIODA**, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1967, titular de Documento Nacional de Identidad número 18.056.145, CUIT 20-18056145-6, casado, domiciliado en la calle Severo GG de Zequeira 6949 de esta Ciudad. El compareciente es de mi conocimiento conforme al artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial. INTERVIENE en su carácter de PRESIDENTE de la Sociedad **"CONSULTORIA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A."**, CUIT 30-68151999-4, con domicilio en Maipú 942 Piso 10° de esta Ciudad, acreditando la existencia legal de la sociedad y la representación invocada mediante la siguiente documentación habilitante: **1)** Estatuto social otorgado por escritura número 262, de fecha 21 de junio de 1995, pasada al folio 903, ante el Escribano Álvaro Gutiérrez Záldivar, titular del Registro Notarial 374 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de julio de 1995 bajo número 6531 del Libro 117 Tomo A de S.A. **2)** Cambio de sede social otorgado por instrumento privado de fecha 5 de febrero de 2007, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 06 de junio de 2007, bajo número 9013 del Libro 35 Tomo - de Sociedades por Acciones. **3)** Aumento de Capital y Modificación de Estatuto otorgado por Escritura número 88 de fecha 20 de agosto de 2013, pasada al folio 232 y Escritura Complementaria de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto

N 026649485

otorgada por escritura número 39, de fecha 20 de febrero de 2014, pasada al folio 808, ambas ante el Escribano Pablo Matías Sucalesca, titular del Registro Notarial 639 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 05 de junio de 2014 bajo número 10063 del Libro 69 Tomo – de Sociedades por Acciones. **4)** Inscripción de Directorio – Artículo 60 Ley 19.550 otorgado por escritura número 72, de fecha 22 de abril de 2019, pasada al folio 268, ante mí, titular del Registro Notarial 533 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 02 de julio de 2019, bajo el número 12493 del Libro 95 Tomo - de Sociedades por Acciones. La documentación relacionada en el punto 1) en original tengo a la vista y en copia certificada se encuentra agregada al folio 485 de año 2014 en este mismo registro. La descripta en los puntos 2) y 3) en original tengo a la vista y en copia certificada se encuentra agregada al folio 392 de año 2016 en este mismo registro. Y la descripta en el punto 4) en original tengo a la vista. El compareciente manifiesta que la representación invocada no le ha sido limitada ni restringida en forma alguna encontrándose plenamente vigente a la fecha; y en el carácter invocado y debidamente acreditado, **DICE**: Que el Directorio de la sociedad ha dispuesto el otorgamiento de un **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** al que se refiere el Acta de Directorio de fecha 16 de julio de 2019, pasada al libro de Actas de Directorio número 2, perteneciente a la sociedad, debidamente rubricado en la Inspección General de Justicia el 27 de agosto de 2012, bajo el número 56414-12, cuyo original tengo a la vista y copiada es del siguiente tenor: "Acta de Directorio.- En la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de julio de 2019, siendo las 16:00 horas se reúne el Directorio de "Consultoría en Tecnología de Información S.A.", en su sede de la calle Maipú

942, Piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires.- Toma la palabra el Sr. Presidente Sr. Mauro Gabriel MATTIODA, y dice que para un buen funcionamiento de la sociedad en cuestiones relacionadas con las actividades administrativas que debe desarrollar, propone otorgar un nuevo PODER GENERAL AMPLIO de ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor del Sr. Cesar Abel CAMUSSO D.N.I. 24.335.386, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: a) ADMINISTRACION: Actuar en trámites administrativos ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, Secretarias y Subsecretarias de la Nación, de las Provincias y de los Municipios, incluida la Secretaria de Industria y Comercio de la Nación dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y su similar a nivel provincial y municipal; la Secretaria de Industria de Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y su similar o análoga a nivel provincial y municipal; Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial y municipal; Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otro entre u organismo de recaudación de tributos o tasas a nivel provincial y municipal; Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Dirección de rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Dirección de rentas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; Administración Nacional de Aduanas Correo Argentino y demás empresas de correos y encomiendas; Instituto Nacional de Previsión Social y sus similares provinciales y municipales, Obras Sociales; Empresas de Medicina Prepaga; Policía Federal Argentina;

N 026649486

Policías Provinciales; Gendarmería Nacional; Bomberos Oficiales o Voluntarios; Prefectura Naval Argentina; Empresas que suministren los servicios de agua, gas, telecomunicaciones fijas o móviles y energía eléctrica domiciliadas, radicadas o ubicadas en cualquier parte del país; Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); Inspección General de Justicia y Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires; Dirección General de Fiscalización y Catastro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires; Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria de Software (FONSOFT) y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR) y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT) y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; Fondo de Garantía de la Provincia de Buenos Aires (FOGABA) y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica de la Innovación y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; Dirección Nacional de Programas y Proyectos Especiales y su similar o análogo creado o a crearse a nivel provincial o municipal; entes antárticos, autónomos, organismos, dependencias y toda institución pública, privada o mixta ante la que la Sociedad fuera parte o desee presentarse; Aguas Argentinas S.A.; Telefónica de Argentina S.A.; Telecom S.A.; Metrogas S.A.; Edenor S.A.; Edesur S.A.; CTI; Personal; Iplan, AMX Argentina S.A. (CLARO), Telmex o quienes en el futuro reemplacen a éstas últimas; Tribunal Fiscal de la Nación; Tribunal de Faltas; Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La actuación de estos organismos será a efectos que el apoderado pueda

cumplimentar en la forma que corresponda todos los actos administrativos necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad en todo el país, razón por la cual el precedente detalle de los organismos en meramente enunciativo, comprendiendo también la posibilidad de actuación ante cualquier organismo y/o autoridad y/o empresa y/o ente y/o repartición pública nacional, provincial y/o municipal, tanto en sus sedes centrales como en sus sucursales, agencias o delegaciones.- b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Gestionar toda clase de trámites ante autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias, de cualquier lugar de la República o del extranjero, instituciones autárquicas o autónomas, públicas, privadas o particulares, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Correos, reparticiones, delegaciones, representaciones, receptorías, Secretarias de estado, Registros, Registro Nacional de Proveedores de Perú, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado de Perú, y todo otro organismo competente, con facultad para presentar y firmar escritos, solicitudes, títulos, documentos de toda índole, firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueren consecuencia o derivación de ellos, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto, promover expedientes e intervenir en ellos, retirar documentación, hacer cargos y descargos en todos los expedientes administrativos o controversias con terceros en que la sociedad sea parte, correr con los trámites de los mismos pudiendo designar profesionales de matrícula para ser patrocinado en las que por su índole sea necesario y/o sustituir facultades, apelar, desistir apelaciones, interponer recursos administrativos y aún judiciales hasta agostar las instancias, tramitar altas y bajas de habilitaciones, solicitar la instalaciones y provisión de servicios públicos o privados, firmar planos

y división de partidas; formular peticiones, producir toda clase de pruebas, notificarse de resoluciones, aceptarlas e imponer reclamos y recursos de reconsideración o jerárquicos, abonar gastos e impuestos, pedir la devolución de sumas o valores abonados indebida o erróneamente, practicar desgloses de documentos, hacer declaraciones simples o juradas y prestar juramentos de ley, realizar denuncias de todo tipo, pudiendo realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desempeño. c) COMODATOS, LOCACIONES Y ARRENDAMIENTOS: Dar y tomar en comodatos, alquiler, arrendamiento o subarrendamiento, bienes muebles y/o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación o comodato, con facultad para otorgar, acepta, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locaciones; cobrar, percibir y/o pagar los alquileres o arrendamientos; pagar impuestos, tasas, derechos y servicios, exigir y suscribir recibos, prestar y exigir garantías reales, fianzas o depósitos y requerir de la contraparte el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el pago de los impuestos o reparaciones y promover desalojos por cualquier causa, con facultad de sustituir el mandato a favor del profesional de la matrícula. d) ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES: Negociar, contratar y ajustar precios, plazos y formas de entrega para compras de insumos, materiales y bienes muebles; gestionar y firmar contratos de provisión de servicios públicos o privados de energía eléctrica, agua, gas y telefonía móvil o cualquier servicio en general; contratar seguro de cualquier tipo, pagar las primas, cobrar seguros; realizar trámites y gestiones administrativas bancarias ante entidades financiera oficiales, privadas, mixtas ubicadas en el país, en particular el Banco de la Nación

Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, HSBC Bank Argentina S.A., American Express y cualquier otra entidad financiera o de crédito creada o a crearse, hacer depósitos, comprar y vender divisas, completar formularios y presentar documentación ante cualquier entidad financiera, correr con la tramitación de carpetas de préstamos; efectuar pagos que hagan al giro habitual de la sociedad tales como obligaciones impositivas, de seguridad social, cobertura médica y publicidad, pagar tasas o derechos; solicitar recibos, facturas y comprobantes, hacer y aceptar daciones en pago, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, hacer y solicitar quitas, cobrar importes que se adeuden a la sociedad, recibir e impugnar pagos y valores, dar y exigir recibos y cartas de pago; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al otorgamiento del presente mandato; reconocer o impugnar obligaciones; retirar correspondencia, encomiendas terrestres, marítimas y aéreas del interior o del exterior y suscribir recibos, solicitar despachos de Aduana; conciliar y transar; hacer renuncias o aceptar renuncias de derechos, firmar toda la documentación necesaria para que la sociedad se presente como oferente en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, entes autárquicos, empresas descentralizadas, sociedades del Estado y todo otro ente o repartición o tercero particular que practique este tipo de selección o similar de proveedores o suministros; representar a la sociedad en la apertura de sobres con facultad de interponer protestas y efectuar manifestaciones tendientes a fijar la posición de la sociedad en el acto que se trate. e) DEPOSITOS: Depositar en los Bancos radicados en el país o en el extranjero o en poder de otras entidades públicas o privadas, o en poder de otras personas físicas o jurídicas, dinero o valores de

cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos y los constituidos con anterioridad, total o parcialmente y mediante cualquier procedimiento que autoricen las normas que regulan la materia. f) OPERACIONES BANCARIAS: Librar, endosar, descontar, cobrar, girar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsas de la República o del Extranjero, o con cualquier persona, compañía, sociedad, empresa o entidad pública o privada del País, o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, de conformidad a sus reglamentos, cartas orgánicas, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos, cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles de comercio, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter y girar al descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorro comunes o especiales y de seguridad; realizar transferencias, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos, retirar chequeras, acceder a las cajas de seguridad, y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. Se deja constancia que el presente poder no podrá ser sustituido. La moción es aprobada por unanimidad. No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17:00 hs." Sigue la firma. Es copia fiel de su original. Y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por el Directorio en el acta antes transcripta, en nombre y representación de

"CONSULTORIA EN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN S.A." viene por la presente a otorgar un **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de **Cesar Abel CAMUSSO** D.N.I. 24.335.386, a fin de que represente a la sociedad en los términos y con las facultades que surgen del acta antes transcripta la que se da aquí por íntegra y nuevamente reproducida. El compareciente manifiesta que el presente poder no podrá ser sustituido y me solicita que otorgue primera copia a favor del apoderado. **LEO** al compareciente quién la otorga y firma ante mí, doy fe.- **Mauro Gabriel MATTIODA.** Está mi sello. Ante mi: Ricardo Galarce.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 618 del Registro Notarial 533 a mi cargo. Para **EL APODERADO** expido la presente **SEGUNDA COPIA** en **CINCO** Fojas de Actuación Notarial números 026649485 al 026649489 serie N las que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós.

RICARDO GALARCE (h)
ESCRIBANO
MAT. 5139

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 015520295

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RICARDO GALARCE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 220118001013/4 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, martes 18 de enero de 2022

ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Apostilla de La Haya

Número: CE-2022-06793669-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 22 de Enero de 2022

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE **(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)**	
1. País \|*Country* \|*Pays*: ARGENTINA	
El presente documento público \|*This public document* \|*Le présent acte public*	
2. Ha sido firmado por \|*Has been signed by* \|*A été signé par*: ELISABETH DELIA MANTELLI	
3. Quien actúa en calidad de \|*Acting in the capacity of* \|*Agissant en qualité de*: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de \|*Bears the seal/stamp of* \|*Est revêtu du sceau/timbre de*: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado \|*Certified* \| *Attesté*	
5. En \|*At* \|*Á*: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día \|*The* \|*Le*: 21/01/2022
7. Por \|*By* \|*Par:* Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número \|*N°* \|*Sous N°*: 220118002419	9. Sello/Timbre \|*Seal/Stamp* \|*Sceau/Timbre*: 300
10. Firma \|*Signature* \|*Signature*: SANDRA NOEMI AXPE DE LOPEZ FUSTER	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado |*Type of document* |*Type de document*: DOCUMENTO NOTARIAL
Titular |*Holder* |*Titulaire*: CESAR ABEL CAMUSSO
Observaciones |*Observations* | *Observations*:

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.21 10:44:34 -03:00

LEZCANO CLAUDIA BERNARDINA LEZCANO CLAUDIA
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by AXPE Sandra Noemi
Date: 2022.01.22 19:10:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SANDRA NOEMI AXPE
27143091991
-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.22 19:10:48 -03:00